Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA				
1. Datos de la dependencia Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Fomento		
	Nombre de quién lo elabora:	Juan Guerra y Clara Agudelo		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202300000000245	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. No. de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**PLC-2025-1027.**			
4. No. del estudio previo en NEÓN:	**EP-2025-0857.**			
5. Objeto:	**FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LO DENOMINE CADA PUEBLO INDIGENA EN LA FASE DISEÑO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**6.1 ANTECEDENTES** **6.1.1 El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano** Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad. La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del			

campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

6.1.2 La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

6.1.3 El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.

- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o

	de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor. Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1]. En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3]. Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4]. Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata. Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[2] Sentencia T-329 de 1993
[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

	Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas. Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes: • **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio. • **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita. • **Adaptabilidad**: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar. Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo. • **Aceptabilidad**: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

6.1.4 Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz".* De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial".*

6.1.5 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP),

Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Indígena de Gobierno Propio (SIGP), Indígena de Administración Propia (SIAP), y de Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

6.2 FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

6.2.1 Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas focalizados y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

6.2.2 Contratación de la vigencia 2022.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se ha realizado trabajo con los pueblos, a través de diversas contrataciones, para fortalecer, mejorar, resignificación de sus proyectos educativos propios Emberá Dobidá, Emberá Katio, Wounaan, Chami, Yukpa Iroka, Socorpa, Rosario Bella Vista, U´Wa Izketa,Wayuu,Kogui, Wiwa, Emberá, Gunadule, Emberá eyabida Y Zenues, Awa

Unipa, Cofán, Nasa, Tanimuca, Yucuna, Carijona, Macuna, Barazano, Matapi, Yauna, Cubeo, Miraña, Bora, Uitotos, Inga, Ocaina Okaina Yagua, Letuama Cabillari Poblazon Y Quintana Tatuyo, Itano, Taiwano,Carapana Chachajo, Bajo San Juan, Santa Rosa De Guayacan, Chonara Buena, Ipuengua, La Playa, Agua Clara, La Meseta, Vajo San Juan, Nasa Kigue, Alto Ulbi Nunalbi, Guelmambí, Guelmambí Caraño, Pingullo Sardinero, Kuambi Yaslambí, Pulgande Tronquería, Saundé Guiguay, Tortugaña Telembí, Planadas Telembí, Honda Río Guiza, Pipalta Palbi Yaguapi, Ñambí Piedra Verde, Chimbagal, El Gran Sábalo, Cuasbil La Faldada. Vegas Chagüi Chimbuza, Integrado Cuaiquer Viejo, Pialapi Pueblo Viejo, Palmar Imbi Medio, Alto Cartagena, Ramos Mongón, Nulpe Medio Alto Río San Juan, Cuascuabi Paldubi, Gualcalá, Cuchilla Del Palmar, Cabildo Libertad Telembí Pastos, Kichwa, Siona (Puerto Asís) Kamentsá- Biyá, Pijao, Misak,Páez, Kankuamo, Wiwa, Yanacona, Siapidara", Curripaco en el año 2022.

Mediante verificación en el formato único de contratación FUC- que es fuente de consulta del Ministerio de Educación Nacional, ha evidenciado que estos pueblos asumieron la administración educativa en el marco de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), de conformidad con el Decreto 2500 del 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015), para la vigencia 2022, posibilitando la incorporación de las autoridades tradicionales y maestros de la cultura y lengua en los espacios educativos, brindándose una educación que respete y fortalezca la identidad.

6.2.3 Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) pueblos indígenas en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población. Esto en cumplimiento a la siguiente declaración realizada por la Corte: *"(…) que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas".*

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los pueblos focalizados en el Auto 004 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales

emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes pueblos indígenas del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas identificados en el Auto 004 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de los pueblos indígenas, en aras de celebrar contratación directa con estos, para el desarrollo de esta línea de trabajo:

No.	Pueblo indígena	Focalización
1	Arhuaco	Auto 004/09- Alerta Temprana 026/01 y 025/2018
2	Wayuu	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
5	Emberá Ella Vida	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
6	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010-Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Betoy	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Kofán	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
10	U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Guna Dule	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kamentzá	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
17	Kichwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Quillacingas	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

19	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Mokana	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Siona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Jiw	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con los pueblos indígenas de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

6.2.4 Contratación para la vigencia 2024.

Es importante señalar, que el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, se permite precisar que para la protección de los derechos de las comunidades indígenas del país según la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (43) pueblos indígenas para el 2024, los cuales fueron:

No.	Pueblo indígena	Requerimiento al MEN

1	Wayuu (Norte Extrema – Guajira)	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
2	Wayuu (Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Carazua (Alta Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
6	Emberá Eyabida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Embera Dobida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	Gunagule (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
9	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	U´wa (Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
17	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Mokaná	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Quillasinga	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Awa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Yanacona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Carijona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Embera	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Kakua	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

30	Makaguaje	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Piapoco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	Puninave	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
34	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
35	Uwa (Norte Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
36	Uwa (Arauca)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
37	Yanakonas (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
38	Tama Páez (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
39	Pijaos (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
40	Andaquies (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
41	Embera Chamí (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
42	Nasa (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
43	Misak (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Lo anterior se realizó en aras de garantizar el acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades indígenas en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales.

En este contexto para el año 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellos pueblos que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, justificado también en la jurisprudencia constitucional antes mencionada.

En consecuencia, es de resaltar que este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país de conformidad con lo anteriormente descrito. A continuación, el histórico de la contratación de organizaciones de los pueblos y el desarrollo de la fase de la ruta de fortalecimiento que se implementó:

Pueblo	Contratista	2023	2024	2025
Arhuaco☐	☐Asociación de autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada-ASOCIT	Diseño	☐	☐
Wayuu☐	☐Asociación de Jefes Familiares	☐Formulación	Diseño	Implementación

			de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira Wayuu Araurayu			
		Wounaan☐	☐Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor.	☐Formulación	Diseño	
		Koreguaje☐	Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Municipio de Solano Caquetá	☐Formulación	Diseño	Diseño
		Emberá Eyabida☐	Asociación de Cabildos Indígenas y de Autoridades Tradicionales de Antioquia - OIA	☐Formulación	Diseño	Implementación
		Emberá dobida☐	Asociación de Cabildos Indígenas y de Autoridades Tradicionales de Antioquia - OIA	☐Formulación	Diseño	Implementación
		Betoy☐	Ascatidar	☐Formulación	☐	☐
		Sikuani☐	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.	☐Formulación	Diseño	
		Kofán☐	Asociación Ampii Canke	Implementación	☐	☐
		U´wa☐	☐Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa ASOU'WA	☐Formulación	Diseño	Diseño
		Guna dule☐	Asociación de Cabildos Indígenas y de Autoridades Tradicionales de Antioquia - OIA	☐Formulación	Diseño	Implementación
		Eperara-siapidara☐	Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA	☐Formulación	Diseño	☐
		Zenú☐	Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito	Diseño	Implementación	Implementación

	Sucre - Aczepal Pinchorroy			
Uitoto☐	Asociación de Cabildos Murui Muina del Alto Río Caquetá - ASCAINCA	☐Formulación	Diseño	Implementación
Inga☐	Resguardo Indígena de Yunguillo	Diseño	Diseño	
Kamentzá☐	Cabildo Indígena de la Comunidad Indígena Kamëntsá Biyá de Sibundoy.	☐Formulación	☐	☐
Kichwa☐	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor.	Diseño	☐	☐
Quillacingas☐	Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol.	☐Formulación	Diseño	Implementación
Kogui☐	Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco	☐Formulación	Diseño	Implementación
Kankuamos☐	Resguardo Indígena Kankuamo.	Diseño	Diseño	Implementación
Nasa☐☐	Resguardo kwe´sxyu kiwe	Implementación	Implementación	☐
Mokana☐	Comunidad Indígena Mokana Puerto Colombia	☐Formulación	Diseño	Implementación
Mapayerry☐	☐Autoridades tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.	Diseño	Implementación	
Pijaos☐	Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima ARIT	☐Formulación	Diseño	☐
Ette ennaka☐	Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna	☐Formulación	Diseño	☐
Wiwa☐	Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona OWYBT	Diseño	Diseño	☐
Siona☐	Asociación de Cabildos Indígenas del	Diseño	☐	☐

	Pueblo Siona (ACIPS).			
Jiw☐	Asociación de Autoridades del Pueblo Indígena Jiw Guaviare. ASOAPIJGAs	Diseño	☐	☐
Nukak	Asociación de Autoridades Tradicionales indígenas Asopamurimajsa	Diseño	☐	☐
Misak☐	Cabildo Indígena del Resguardo de Quambia	☐Formulación	☐	☐Implementación
Wayuu☐Carazua	Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Anatas Wakuaipa	☐	☐Formulación	Diseño
Awa	Unidad Indígena del Pueblo Awá-UNIPA	☐	☐Formulación	Diseño
Yanacona	Resguardo del Cabildo Yanacona Villa María de Anamú. Yanacona	☐	☐Formulación	☐
Carijona	Resguardo Indígena Puerto Nare	☐	Diseño	☐Diseño
Embera	Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana	☐	☐Formulación	☐
Kakua	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana	☐	☐Formulación	☐
Makaguaje	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana	☐	☐Formulación	☐
Piapoco	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana	☐	☐Formulación	☐
Curripaco	Organización Nacional de los	☐	☐Formulación	☐

		Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana			
	Aiza (Bora, Muina, Okaina e Inga)	Organización - Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana	☐	☐Formulación	☐
	Puninave	Organización - Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana	☐	☐Formulación	☐
	Wayuu alewashi	Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi	☐	Formulación	Diseño
	Curripaco	Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas -Capitanes- de las Comunidades Curripaco del Resguardo Puerto Colombia, Tonina, San José, Sejal del Medio Río Guainía – Jajlami	☐Formulación	☐Formulación	☐
	Taganga	Cabildo Indígena Taganga			Diseño
	Inga	Resguardo Inga de Aponte (Nariño)			Diseño
	Nasa	Resguardo Indígena de la Comunidad Nasa de Novirao (Totoro)			Formulación
	Piaroa	Asociación de las Comunidades Indígenas del Pueblo Owotjuja-Piaroa-Colombia			Formulación
	Pastos-Quillasingas	AICO			Diseño

Saliba	Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos del Pueblo Saliva			Formulación
Embera Chami	Asociación de cabildos indígenas regional de Risaralda			Diseño

6.3 Justificación para la contratación de 2025

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, *"la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)."* (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran los pueblos indígenas, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades indígenas.

Entre las situaciones que aún persisten se encuentra, el ajuste de los procesos educativos comunitarios, la implementación de los aspectos administrativos y aplicación de normas de carácter especial como el Decreto 1345 de 2021, esto conforme a las realidades de los pueblos según sus cosmovisiones, vivencias, aspectos culturales, sociales y políticos.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en los pueblos indígenas, pese a los esfuerzos

	para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación. El Decreto 1088 de 1993 y su complemento, el Decreto 252 de 2020, regulan la creación de asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, otorgándoles la facultad de fortalecer los territorios indígenas y promover su participación y desarrollo integral. Además, el Decreto 804 de 1995 establece la preferencia por contratar servicios educativos en comunidades étnicas con experiencia educativa, lo cual incluiría a los cabildos indígenas que gestionan sistemas educativos propios, como lo permite el Decreto 1953 de 2014. Finalmente, la modificación de la Ley 1150 de 2007, realizada por la Ley 2294 de 2023, resalta la importancia de fortalecer la participación de las comunidades étnicas, lo que implica la posibilidad de contratar con los Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas en los procesos de contratación pública. En este punto, es menester señalar que son los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas y sus asociaciones, las entidades culturales y sociales con una cosmovisión única, arraigada en tradiciones ancestrales y valores comunitarios. Por lo tanto, son las más adecuadas para suscribir contratos directos con el Estado debido a su profundo entendimiento de sus necesidades específicas, así como de sus derechos y responsabilidades dentro de su territorio. Su cosmovisión abarca aspectos como la relación con la tierra, la gestión sostenible de los recursos naturales, la preservación de su identidad cultural y conocimiento de la educación propia. Al colaborar directamente con estas comunidades, el Estado puede garantizar una mayor eficacia en la implementación de políticas y programas que respeten y promuevan sus intereses, fomentando así un desarrollo inclusivo y sostenible que tenga en cuenta su diversidad cultural y sus formas de organización social, siendo estos los idóneos en cumplir a satisfacción la necesidad objeto a contratar. En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar La Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi. Esto no solo se debe al cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004/09), sino también para facilitar la celebración de una contratación directa que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias. Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de este pueblo. Con esto se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir, y dar continuidad a los procesos que se vienen desarrollando desde vigencias anteriores, para poder cerrar las brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con nuestras comunidades étnicas. **CASO CONCRETO: La Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi.**

Durante la vigencia del 2024, La Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No 6474664 para la realización de la fase de formulación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2024
Documento que dé cuenta de los elementos que, desde las dinámicas propias y su contexto cultural, pueden contribuir a fortalecer las estrategias del PEC y el enfoque de este programa.
Documento diagnóstico con la Identificación las fortalezas y necesidades de la comunidad, familia, escuela y estudiantes para establecer las necesidades que guíen el programa escolar como parte de una mejora continua.
Documento que recopile las experiencias, conocimientos y dinámicas que permitan construir estrategias para trabajar con el PEC, desde una política integral en la que se considere dentro de la construcción de los planes de área elementos propios de la cultura
Documento de sistematización con los resultados del Conversatorios con los estudiantes según los grados o niveles en las diferentes sedes de la institución que dé cuenta de la garantía desde los diferentes niveles de estudios el derecho a la libre expresión en condiciones de equidad e igualdad para cada estudiante.
Documento de sistematización con los resultados de los Encuentros interculturales con incidencia en las comunidades y familias pertenecientes a las diferentes sedes de la institución que dé cuenta de la Construcción redes de apoyo que desde las particularidades de las comunidades con incidencia en este proceso se pueda blindar la continuidad en las líneas de transmisión para las nuevas generaciones
La actualización del diagnóstico durante el ciclo escolar y recopilación de necesidades para que las planeaciones didácticas, evaluación y gestión de recursos estén basada en la realidad del entorno
Documento en donde se consoliden desde las pedagogías propias las experiencias de los estudiantes, su percepción en relación con la vida, la oportunidad de conocer sin dejar de ser, y su transcendencia desde la familia, hacia la escuela
Documento que recopile cuentos, mitos y leyendas de trascendencia histórica para el pueblo Wayuu transmitidos de generación en generación a través de la oralidad.
Cartilla en donde se establece la vinculación de la oralidad dentro del PEC, y como este elemento de la mano con las dinámicas propias contribuyen con el fortalecimiento del Programa desde instancias educativas que requieren la evidencia de la riqueza cultural y su aporte al modelo de educación formal.

En resumen, el desarrollo de la fase de formulación del PEC fue crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán el diseño y posteriormente su implementación, para un desarrollo idóneo en las comunidades.

La implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) en el establecimiento educativo focalizado para la vigencia 2024 permitió avanzar en el fortalecimiento de la etnoeducación en la Institución Etnoeducativa Número Siete, ubicada en el Territorio Ancestral Wayuu El Paraíso, Jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, Departamento de la Guajira. Durante la fase de formulación, se logró desarrollar productos clave que servirán como base para la consolidación del proyecto, tales como la ruta metodológica, el diagnóstico del PEC y la propuesta técnica específica para la comunidad.

Así mismo, la documentación audiovisual ha sido una herramienta valiosa para visibilizar las actividades realizadas y recoger las perspectivas de los actores educativos y comunitarios involucrados. A través de estos insumos, se han identificado aprendizajes significativos y retos que orientarán las siguientes fases de fortalecimiento del PEC, asegurando que responda de manera efectiva a las necesidades y particularidades culturales del pueblo wayuu.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de los pueblos indígenas, este pueblo se focalizó con el fin de continuar en la fase de diseño para la vigencia 2025.

Fase por Ejecutar

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades étnicas. Estos contratos tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria.

Así las cosas, en la fase de diseño, la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi llevarán a cabo la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para definir el modelo educativo propio, para lo cual fomentará procesos de conceptualización, apropiación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar para lograr así la cimentación de un Proyecto Educativo Cultural que guie hacia educación propia de calidad

En resumen, esta fase es clave para establecer los cimientos sólidos que guiarán la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Es importante resaltar que esta fase permite consolidar una educación con enfoque propio, en la que los saberes ancestrales se integran con estrategias pedagógicas innovadoras, garantizando la pervivencia cultural y la construcción de procesos educativos autónomos; por esta razón, se trabajará colectivamente en la construcción de mallas curriculares de preescolar a quinto grado y de igual manera se acordará estrategias para la conservación de la lengua wayuu, reafirmar la espiritualidad, los saberes ancestrales, el rescate de la historia del territorio, origen de la cultura, medicina tradicional, juegos tradicionales y sistema normativo.

6.3.1 La propuesta de La Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi

La Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi remitió propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario (o como los denomine cada pueblo indígena) en la fase de diseño para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del Pueblo Wayuu del Distrito de Riohacha.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 16 puntos de los cuales se destaca:

i) Fase a ejecutar: Diseño

ii) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a:

Departamento	Municipio	Código DANE	Establecimiento educativo
La Guajira	Riohacha	244001003158	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA #7

iii) Los objetivos específicos para la vigencia 2025 son:

- Fomentar la restructuración y consolidar un Proyecto Educativo Cultural PEC que promueva el desarrollo de la cultura, la lengua y pensamiento desde una visión cosmogónica y la ley de origen, mediante el ejercicio de la autonomía y autodeterminación, donde los wayuu como población mayoritaria y anfitriones sean facilitadores de una formación a partir desde las diferencias donde se resalte la inclusión y la convivencia entre personas de diferentes culturas.

- Fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes de la Institución Etnoeducativa Número Siete para el diseño de las mallas curriculares, que integren los saberes ancestrales wayuu, los conocimientos del currículo nacional y las particularidades del Territorio Ancestral Wayuu El Paraíso, Jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, Departamento de la Guajira.
- Establecer las estrategias para la conservación de la lengua wayuu, reafirmar la espiritualidad, los saberes ancestrales, el rescate de la historia del territorio, origen de la cultura, medicina tradicional, juegos tradicionales y sistema normativo.

Idoneidad y experiencia de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi.

En cuanto a la idoneidad se refiere, la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos objeto de la contratación.

Por lo tanto, la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi certificó que cuenta con el aval de la autoridad **Ancestral Wayuu del territorio El Paraíso, Jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha** para suscribir el presente contrato durante la vigencia 2025, el cual debe ser expedido por la autoridad indígena competente.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos indígenas en proyectos y programas de desarrollo. La Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi y sus

autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

La asociación cuenta con la siguiente experiencia certificada:

Entidad Contratante	Número Y Fecha	Descripción	Pública	Privada	Fecha De Inicio	Fecha De Finalización	Valor
Ministerio de Educación Nacional	6474664 DE 2024	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO WAYUU DEL MUNICIPIO DE MANAURE.	X		03/07/2024	31/12/2024	$148.863.636

Dado lo anterior, y al considerar que la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi cuenta con experiencia en proyectos educativos y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.

Cadena de Valor:

Los recursos del proyecto de inversión se relacionan a continuación:

Nombre del proyecto: Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.

Código BPIN 202300000000245

Rubro presupuestal C-2201-0700-20-20203B-2201089-02

Producto: 2201089 Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media.

	Actividad: Prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas de acceso y permanencia en el sistema educativo Finalmente, presenta una relación directa con el objeto contractual, toda vez que se trata de contribuir al objetivo misional de promover la implementación de las estrategias misionales del viceministerio de educación preescolar básica y media, por medio del acercamiento y cierre de brechas en el territorio y así garantizar el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes, fortaleciendo el desarrollo de la etnoeducación y la educación propia de los pueblos y comunidades buscando que cada uno de los territorios originarios pueda recuperar las formas ancestrales, a través de sus historias de origen, sus prácticas y principalmente sus conexiones con el territorio, así como el fortalecimiento de sus conocimientos cosmológicos. ***La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.***
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	Para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario, del Pueblo Wayuu del territorio ancestral de la comunidad El Paraíso en la zona rural de Riohacha adelantará la fase de diseño del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación. En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo. **Lo anterior se adelantará en el establecimiento educativo:** **Departamento** \| **Municipio** \| **Código DANE** \| **Establecimiento educativo** La Guajira \| Riohacha \| 244001003158 \| INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA #7 **El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:** • Fomentar la restructuración y consolidar un Proyecto Educativo Cultural que promueva el desarrollo de la cultura, la lengua y pensamiento desde una visión cosmogónica y la ley de origen, mediante el ejercicio de la autonomía y autodeterminación, donde los Wayuu como población mayoritaria y anfitriones sean facilitadores de una formación a partir desde las diferencias donde se resalte la inclusión y la convivencia entre personas de diferentes culturas. • Fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes de la Institución Etnoeducativa Número Siete para el diseño de las mallas curriculares, que integren los saberes ancestrales wayuu, los conocimientos del currículo nacional y las particularidades del Territorio Ancestral Wayuu El Paraíso, Jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, Departamento de la Guajira

	• Establecer las estrategias para la conservación de la lengua wayuu, reafirmar la espiritualidad, los saberes ancestrales, el rescate de la historia del territorio, origen de la cultura, medicina tradicional, juegos tradicionales y sistema normativo. Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuestala Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi, en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor sin que la fecha de finalización del contrato supere el 30 de noviembre de 2025. De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato **será hasta por siete (7) meses sin exceder el 30 de noviembre de 2025,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En el territorio ancestral de la comunidad El Paraíso en la zona rural de Riohacha o en el territorio nacional según corresponda.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos. 80101604 - Planificación administración de proyectos. 93141501 - Servicios política social.
11. Tipo de Contrato:	***Prestación de servicios con Grupo Étnico.***
12. Modalidad de Selección:	**Contratación Directa con la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi** El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental. A su vez el Decreto 252 de 2020 *"por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.",* añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Por su parte, el Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que *"cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa."* En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos

	indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concerta la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas. Adicionalmente, el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", que dispone lo siguiente: *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)* *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. "* En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al presente estudio previo. Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo. ***De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.***
13. Valor Estimado del contrato	El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($157.497.727), incluido todos los impuestos a los que haya lugar,** el valor del presente contrato está excluido de IVA e igualmente la Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu De Alewashi no es responsable de IVA según su régimen tributario * **.[5]

[5] *Los servicios de educación están expresamente excluidos del impuesto a las ventas según el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario.
**La etnoeducación se establece formalmente con la Ley General de Educación de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, con lo cual se definieron los requerimientos rubros a rubro que desde la experiencia de la entidad se consideran pertinentes para satisfacer la necesidad técnica planteada para el desarrollo de este proceso.

El presupuesto de la contratación será asignado por proceso territorial, a partir de tres criterios:

1. Cobertura territorial en términos de número de establecimientos educativos que estarán involucrados en el proceso de formulación, diseño o implementación de los PEC.

2. Estado de desarrollo del proceso de formulación de los proyectos educativos comunitarios, lo cual implica que, en los más avanzados, se realicen un número mayor de actividades específicas con establecimientos educativos de forma diferencial a partir de sus avances y procesos particulares, los cuales pueden realizar espacios conjuntos entre establecimientos educativos y de esta forma ejecutar los recursos de forma más global y general (talleres, reuniones, encuentros de docentes).

3. Revisión de los procesos de financiación que históricamente el Ministerio de Educación Nacional ha realizado para el desarrollo de la ruta metodológica para la formulación, diseño e implementación de proyectos educativos comunitarios, etnoeducativos, propios e interculturales o como lo denomine cada comunidad o pueblo étnico.

Es importante mencionar que el presupuesto se encuentra desagregado en los siguientes ítems:

- Gastos de personal incluye: dinamizadores y personal de apoyo político, pedagógico y administrativo.
- Otros costos asociados a la operación incluyen: Materiales educativos propios, técnicos, tecnológicos pedagógicos, papelería y compra de materiales tradicionales.
- Gastos de transporte y alimentación.
- Gastos administrativos: la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

OBJETO	**FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) EN LA FASE DE DISEÑO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA**

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANT	% DE DEDICACIÓN	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TALENTO HUMANO REQUERIDO**						
1,1	Coordinador General	Profesional con más 3 años de experiencia en procesos Etnoeducativos	1	100%	7	$5.500.000	$38.500.000
1.2	Apoyo administrativo	Auxiliar Administrativo con experiencia de 2 años	1	100%	7	$1.500.000	$10.500.000
1.3	Técnico Sistematizador	Técnico con experiencia en organización y sistematización de documentos y materiales audiovisuales	1	100%	7	$1.500.000	$10.500.000
1.4	Asesor pedagógico	Profesional con experiencia de más de 2 años en procesos etnoeducativos	1	100%	7	$2.800.000	$19.600.000
1.5	Sabedor	Sabedores wayuu con experiencia de más de 2 años en procesos Etnoeducativos	2	100%	7	$1.300.000	$18.200.000
1.6	Profesional de apoyo pedagógico	Profesional y/o licenciando	1	100%	7	$2.500.000	$17.500.000
SUBTOTAL 1							**$114.800.000**
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN							
2	**Nombre**	**DESCRIPCIÓN**					

	Realización de talleres y desplazamiento (implica gastos de alimentación y transporte para las mesas de trabajo de las actividades planteadas más el ciclo de capacitación docente que debe agotarse)	Talleres y mesas de trabajo con los grupos focales docentes y directivos docentes y la asamblea conjunta final	4	N/A	7	$2.400.000	$9.600.000
	Encuentro con comunidad educativa y autoridades tradicionales (implica reconocimiento a cada uno de los sabedores, alimentación y traslado en las dos mesas de trabajo requeridas con ellos para que alimenten los PEC desde el conocimiento ancestral)	Reuniones de socialización con la comunidad educativa (docentes, directivos docentes, sabedores y autoridades tradicionales	3	N/A	7	$2.400.000	$7.200.000
	Encuentro con Sabedores (implica reconocimiento a cada uno de los sabedores, alimentación y traslado en las dos mesas de trabajo requeridas con ellos para que alimenten los PEC desde el conocimiento ancestral)	Encuentro de Sabedores y comunidad educativa del territorio ancestral de El Paraíso	4	N/A	7	$2.400.000	$9.600.000
	Gastos de reproducción de materiales y publicaciones de libros de PEC	Corresponde a la adquisición de papelería, material pedagógico y	1	N/A	7	$2.170.000	$2.170.000

			publicación de los libros que contienen los PEC					
SUBTOTAL 2								**$28.570.000**
1+2	**TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS**							**$143.370.000**
3	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**							**$ -**
3,1	Gastos de administración					10%		$14.127.727
3	**TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**							**$14.127.727**
1+2 +3	**VALOR TOTAL PROYECTO**							**$157.497.727**

En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato, igualmente se adjunta la propuesta presentada por la comunidad.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: Recursos Propios: Recursos:
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	92925	Fecha: (dd/mm/aaaa)	06-03-2025
16. Vigencias futuras:	**No. Oficio**		**Año**	**Cuantía por año**
	No. Aprobación			
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo: C-2201-0700-20-20203B-2201089-02			**$157.497.727**
	Fuente: NACIÓN			
	Recurso: 10 Unidad ejecutora: 22-01-01			
	Con _X_ Sin__ **Situación de fondos**			

18. Justificación de los factores de selección:	N/A
19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva a esta cobijada por un acuerdo comercial	Este numeral no es aplicable a la contratación por directa.
20. Obligaciones de las partes	**A. <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso en 2025. **2.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional el cronograma de ejecución establecido de forma conjunta con el supervisor. **3.** Realizar por lo menos tres (3) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Municipal para socializar el proyecto y el avance de este. Se deberá elaborar actas, listado de asistencia y registro fotográfico. **4.** Realizar reunión de equipo técnico para avanzar en la construcción de la ruta de trabajo y metodología para el análisis y ajustes de las mallas curriculares de preescolar a quinto grado y los encuentros con la comunidad para acordar estrategias para el fortalecimiento de la educación propia; así como avanzar en el diagnóstico del componente curricular del PEC. Se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional el informe de la reunión con el listado de asistencia y registro fotográfico. **5.** Realizar y entregar al Ministerio de Educación Nacional el documento con ruta de trabajo y metodología (objetivos, actividades, participantes, tiempos, productos) para el análisis y ajustes de las mallas curriculares de preescolar a quinto grado y los encuentros con la comunidad para acordar estrategias para el fortalecimiento de la educación propia. **6.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento que describa el diagnóstico general del componente curricular del PEC a partir de los productos obtenidos en el 2024 (fundamentación pedagógica, planes de área, fortalezas y debilidades). **7.** Realizar un encuentro con la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, autoridades y sabedores) para socializar la propuesta para fortalecer el PEC de la comunidad. Se deberá entregar al Ministerio de

	Educación Nacional el informe de este proceso de socialización con listado de participación y registro fotográfico. **8.** Realizar dos (2) encuentros comunitarios con el propósito de fomentar la reestructuración y consolidación de un Proyecto Educativo Cultural. Se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe y/o actas de las reuniones con el listado de asistencia y registro fotográfico. **9.** Realizar y entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento que consolide los acuerdos de la comunidad sobre los aspectos fundamentales a fortalecer dentro del Proyecto Educativo Cultural del plantel. **10.** Realizar dos (2) reuniones con las autoridades tradicionales, directivos docentes y docentes del plantel para articular dentro del PEC los mecanismos y valoraciones de las vivencias y cosechas de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas en los distintos caminos de la sabiduría, tal como lo establece el Decreto 1345 de 2023. Se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe y/o actas de las reuniones realizadas con el listado de asistencia y registro fotográfico. **11.** Realizar y entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento que consolide los acuerdos entre las autoridades tradicionales, directivos docentes y dinamizadores pedagógicos y/o educadores indígenas del plantel sobre las valoración y cosechas en los distintos caminos de la sabiduría, tal como lo establece el Decreto 1345 de 2023. **12.** Realizar cuatro (4) talleres con los docentes y directivos docentes para abordar el desarrollo de las mallas curriculares. Se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe de los talleres realizados con el listado de asistencia y registro fotográfico. **13.** Realizar y entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento con las mallas curriculares de preescolar a quinto grado, de las áreas obligatorias y fundamentales construido de manera colectiva con docentes, sabedores y autoridades del territorio. **14.** Realizar tres (3) reuniones con las autoridades tradicionales, sabedores, directivos docentes y docentes del plantel para establecer las estrategias fortalecimiento cultural. Se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe y/o actas de las reuniones realizadas con el listado de asistencia y registro fotográfico. **15.** Realizar y entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento donde se establecen las estrategias para la conservación de la Lengua Wayuu, reafirmar la espiritualidad, los saberes ancestrales, el rescate de la historia del territorio, origen de la cultura, medicina tradicional, juegos tradicionales y sistema normativo. **16.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento que contenga el informe final del contrato, de acuerdo con las actividades planteadas en la propuesta técnica, las obligaciones específicas y generales y productos. **17.** Cumplir con todos los parámetros, metodología y elementos técnicos consignados en la propuesta. **18.** El contratista se obliga al pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones legales correspondientes a la mano de obra contratada o trabajadores a cargo del contratista, entregando con cada cuenta de cobro soportes de pago de salarios y prestaciones sociales. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

	2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **7.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **8.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. **9.** Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. **10.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **11.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **12.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **13.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **14.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual, **15.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

	16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **17.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **18.** El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **B. <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. 8. Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarias de educación para lo de su competencia.	
21. Comité Técnico	N/A	
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato	NO APLICA.	

24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		NO ☒	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:	**Un primer pago de $47.249.318, equivalente al 30%, previa entrega de:** • Documento con ruta de trabajo y metodología (objetivos, actividades, participantes, tiempos, productos) para el análisis y ajustes de las mallas curriculares de preescolar a quinto grado y los encuentros con la comunidad para acordar estrategias para el fortalecimiento de la educación propia. • Documento que describa el diagnóstico del componente curricular del PEC a partir de los productos obtenidos en el 2024 (fundamentación pedagógica, planes de área, fortalezas y debilidades) Documento tipo informe de la socialización del proyecto con lista de participantes y registro fotográfico. **Un segundo pago de $ 62.999.091, equivalente al 40%, previa entrega:** • Documento que consolide los acuerdos entre las autoridades tradicionales, directivos docentes y dinamizadores pedagógicos y/o educadores indígenas del plantel sobre las valoración y cosechas en los distintos caminos de la sabiduría, tal como lo establece el Decreto 1345 de 2023. • Documento de avance con las mallas curriculares de preescolar a quinto grado, de las áreas obligatorias y fundamentales construido de manera colectiva con docentes, sabedores y autoridades del territorio. **Un tercer pago de $47.249.318, equivalente al 30%, previa entrega de** • Documento que consolide los acuerdos de la comunidad sobre los aspectos fundamentales a fortalecer dentro del Proyecto Educativo Cultural del plantel. Documento con las mallas curriculares de preescolar a quinto grado, de las áreas obligatorias y fundamentales construido de manera colectiva con docentes, sabedores y autoridades del territorio.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">

- Documento donde se establecen las estrategias para la conservación de la lengua wayuu, reafirmar la espiritualidad, los saberes ancestrales, el rescate de la historia del territorio, origen de la cultura, medicina tradicional, juegos tradicionales y sistema normativo.

- Documento con el informe final de las actividades contractuales, con las respectivas evidencias.

</td></tr>
<tr><td>27. Justificación anticipo:</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="8">28. Interventoría/ Supervisión:</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐
Interventoría es Externa = Contratada</td><td colspan="3">NO: ☒</td></tr>
<tr><td>Externa:☐
Razón Social</td><td colspan="2">Nombre o Razón social de la Persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría</td><td>No. contrato</td><td colspan="2">Si aún no tiene contrato la interventoría, coloque N.A</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>Nombre de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría</td><td>Dirección</td><td colspan="4">Dirección de la persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>Teléfono de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría</td><td>e-mail</td><td colspan="2">Correo electrónico de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría</td><td>Nombre del servidor que realizará la Supervisión de la Interventoría contratada</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>SI</td><td colspan="2">☒</td><td>NO</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td>1026255455</td><td colspan="2">Cargo del servidor</td><td colspan="2">Subdirectora de Fomento de Competencias o</td></tr>
</table>

					quien haga sus veces
	Dependencia	**Subdirección de Fomento de Competencias**		**e-mail**	**solayan@mineducacion.gov.co**
29. Justificación de contar con Interventoría	No aplica				
30. Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No ☒	Si ☐
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró la Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.				
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. La Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu de Alewashi debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.				
33. Requiere Aprobació	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**		30/04/2025

n Comité de Contratación				

Elaborado por el líder de la necesidad, SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO en su condición de Subdirectora de Fomento de Competencias, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO 2025	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Junio**	**$47.249.318**
b) Pago 2	**Septiembre**	**$62.999.091**
c) Pago 3	**Noviembre**	**$47.249.318**
TOTAL CONTRATO		**$157.497.727**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	■	DIGITAL	
• Análisis del sector y estudio de mercado	■	DIGITAL	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	■	DIGITAL	
• Otros documentos.	□		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	■	DIGITAL	
TOTAL DOCUMENTOS			

Anexo .- Matriz de riesgos

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría					cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Riesgos de contratación por retrasos presentados para el inicio del contrato debido a dificultades en la adquisición de la garantía única de cumplimiento.	Atraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	3	4	7	medio	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Expedición de documento de no siniestro de contrataciones anteriores para la adquisición de la garantía única de cumplimient	1	1	2	bajo		Contratista Entidad contratante	a partir de la adjudicación del contrato	hasta el inicio del plazo de ejecución del contrato	Control entrega de documentos, mediante requerimientos, correos electrónicos y mesas de trabajo.	Previo al inicio del contrato.

												o Por parte del Ministerio de Educación Nacional Revisión de mecanismos alternativos de conformidad con la Ley.											
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional		No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista-Ministerio	Tanto la Entidad como el contratista deberán informarse sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, con el fin de identificar alternativas.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.		

					Riesgo por afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden derivar en la dificultad en el acceso a los territorios priorizados lo que no permite realizar encuentros y/o actividades.						Realizar un proceso de seguimiento a la situación de orden público en las zonas de interés. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público.										De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual		
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional		Atraso en la ejecución en el plazo del contrato o no satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista-Ministerio	Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo con el territorio en donde se va a llevar a cabo la consul	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.		

					Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley.						toría la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y el MENcon el fin de implementar acciones que permitan superar dicha situación. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público										De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual			

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades en el relacionamiento comunitario e institucional en el territorio.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista y Ministerio	Ejecución de las reuniones de socialización, y seguimiento. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación. Buscar soluciones en territorios cercanos, refocalización de territorios, establecimientos educativos y sedes focalizadas.	5	3	3	MEDIO	SI	Supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma y acta de refocalización de territorios, establecimientos educativos y sedes focalizadas.	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua.

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en la ejecución contractual por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista	Respuesta, seguimiento y cierre a PQR en los términos establecidos por la ley.	5	3	3	MEDIO	SI	supervisor del contrato	APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua
7	especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por uso o información errada. se materializa cuando la organización en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato.	3	4	7	Alto	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista.	1	1	2	bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos

					desarrollo del contrato.						Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos.											
13	4	especifico	externo	ejecución	Riesgos asociado a los	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectu	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprob

					entregables del contrato por afectación a la ejecución del contrato: Esto debido a entregables insuficientes, defectuosos o incompletos de forma reiterada según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas. O debido a modificaciones de los productos o servicios a entregar según el alcance del contrato sin aprobación de la supervisión.							ar el seguimiento estricto frente a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.									Mediante planes de contingencia y mesas técnicas.	ar los pagos
14	4	especifico	externo	ejecución	Riesgos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución	A través de los informes mensuales que gener	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de confor

| | | |

15					Restricciones en el desarrollo de eventos o de reuniones de más de 10 personas.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato Imposibilidad de viajar para implementar las estrategias de acompañamiento requeridas en el contrato	3	4	7			Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda.	1	1	2						Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos.	De forma continua acuerdo con actos administrativos de salud pública emitidos por el ministerio de salud.

16	especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por dificultad en el acceso a los territorios por situaciones climáticas, ambientales o geográficas anormales y eventos antrópicos no intensionales que no permite realizar los encuentros, mingas, o foros (según sea el caso)., y generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	no satisfacción de la necesidad	3	4	7	alto	Contratista y contratante	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos. }a través de las mesas técnicas nacional y territorial. Acta de ajuste de cronograma.	De forma continua

											situación.											
17	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por dificultad en el acceso a las fuentes de información primaria, secundarias y de sistemas de información.	Atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	El contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Informar a MEN en el caso en el que se evidencie dificultad en la obtención de la información.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por	atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o	2	2	4	medio	contratista	Deberá implementar controles y/o inventarios y backups de la información originada en el marco de la ejecuc	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista.	De forma continua

18					pérdida de la información física o electrónica debido a errores humanos, almacenamiento inadecuado o fallas en los sistemas de información.	no satisfacción de la necesidad						ión del objeto contractual.								uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.		
19	General	Externo	ejecución	operacional	Riesgo asociado a la dificultad en la conectividad.	No satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Buscar soluciones en territorios cercanos donde pueda tener mejor conectividad.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
20	Específico	Externo	ejecución	operacional	Hechos constitutivos de accidentes o situaciones que	Afectación a terceros con ocasión al desarrollo de las	6	4	4	medio	contratista	Implementar medidas de seguridad en beneficio del equip	5	3	3	medio	Si	contratista	Durante la ejecución del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas	De forma continua

					caus en un perjui cio a tercer os.	activi dades del contr ato					o de trabaj o y comu nidad para el desarr ollo de las activid ades del contra to.								técnic as entre el super visor y contr atista. uso de medi os altern ativos virtual es, prese nciale s o remot os.		

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MAYDA KARINA ULLOA ARCILA PROFESIONAL ESPECIALIZADO *06-05-2025 10:59:34*	**SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** SUBDIRECTOR(A) *06-05-2025 10:59:59*	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) *06-05-2025 11:08:40*	**GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ** VICEMINISTRO(A) EPBM *06-05-2025 14:34:37*